



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS DE RESCATE DEL CINE OPERA, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA CUAUHEMOC PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y PRESUPUESTO UNAN ESFUERZOS PARA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y APERTURA DEL CINE ÓPERA COMO ESPACIO CULTURAL DE LA CIUDAD, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

“Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia”¹ es un derecho establecido en el inciso E del apartado D del artículo 8 de la Constitución

¹ Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 8°. Obtenido de:



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



de la Ciudad de México titulado “Ciudad Educadora y del conocimiento” y donde específicamente dichos apartado e inciso datan de los Derechos Culturales, su concepción, el acceso de la sociedad a gozarlos y el compromiso que como gobierno tenemos para brindarlos de una forma digna y sin obstaculizaciones.

Resulta importante destacar que en los últimos años la Ciudad de México se ha posicionado como la segunda ciudad con más museos en el mundo. Contando con 170 museos, 43 galerías, así como espacios de suma importancia como son el Museo Nacional de Historia, el Castillo de Chapultepec, el Museo de Antropología.² Ante esto, es de destacar que la Ciudad de México cuenta con un total de 15,981 inmuebles catalogados, en los que destacan 3,430 inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano compilado por la SEDUVI, 5,738 inmuebles con valor artístico por el INBAL, 1,226 inmuebles con valor histórico del INAH y 5587 que se encuentran catalogados por más de una autoridad.³

De dichos números que refieren a diferentes edificios, inmuebles y espacios de interés histórico destacan aquellos que forman parte de la historia antigua, moderna y de nuestros tiempos de nuestra Ciudad, parte de estos edificios son aquellos que fueron creados con la intención de promover el arte, la cultura y demás expresiones artísticas que han marcado significativamente a nuestra sociedad. Prueba de ello es el Cine Ópera, mismo que fue inaugurado el 11 de marzo

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

²Architectural Digest Mexico y Latinoamérica, Ciudades con más museos en el mundo. Obtenido de: <https://www.admagazine.com/articulos/museos-estas-son-las-ciudades-con-mas-en-el-mundo#:~:text=En%20los%20%C3%BAltimos%20a%C3%B1os%2C%20la,algunos%20de%20los%20m%C3%A1s%20visitados.>

³ PAOT, Patrimonio en la CDMX, Obtenido de:

<https://paot.org.mx/patrimoniocultural/patrimonio.php#:~:text=5587%20inmuebles%20se%20encuentran%20catalogados%20por%20m%C3%A1s%20de%20una%20autoridad.>

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



de 1949 y que tuvo a bien representar el art decó, así como albergar a un gran número de espectadores para que disfrutaran la proyección de diferentes películas del momento.⁴

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Dado que la Constitución de la Ciudad de México está promovida bajo ejes rectores, y considera en el artículo 1, numeral I, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México que “Garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural”⁵ por lo que tenemos la responsabilidad desde lo Legislativo a actuar en la defensa, protección, salvaguarda, rehabilitación y operación de espacios culturales de la Ciudad dado que la Cultura es un derecho en la misma.

Para hablar de la importancia del rescate, rehabilitación, restauración y reapertura del Cine Ópera debemos recordar algunos datos de suma importancia. Este icónico recinto fue inaugurado en 1949, diseñado por el arquitecto Félix T. Nuncio y con interiores del escenógrafo Manuel Fontanals, aquí se presentó la primera proyección para posicionarse como uno de los cines más populares de la Ciudad de México, ubicado en Serapio Rendón, 9 de la col. San Rafael, es llamativo y distintivo por su estilo art decó.⁶ Después de varios años este espacio fue perdiendo popularidad y uso, pues la industria del cine empezaba a tener un gran cambio, no solo en nuestro país sino en el mundo entero.

⁴ Infobae, Cine Ópera: la historia del elegante recinto que cerró sus puertas, Obtenido de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/07/10/cine-opera-la-historia-del-elegante-recinto-que-cerro-sus-puertas-tras-disturbios-en-un-concierto-de-rock/>

⁵ Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, Art 1, Obtenido de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DE_PATRIMONIO_CULTURAL_NATURAL_Y_BIOCULTURAL_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.7.pdf

⁶ ArchDaily, “Cine Ópera reabrirá sus puertas después de años de abandono en la Ciudad de México” (julio, 2019). Obtenido de: <https://www.archdaily.mx/mx/921596/cine-pera-reabrir-sus-puertas-despues-de-anos-de-abandono-en-la-ciudad-de-mexico>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Además, derivado de las afectaciones que sufrió el recinto durante el sismo de 1985 su uso dejaba de ser frecuente, fue hasta 1988 cuando albergó el concierto de una banda británica, y fue tal el quorum del lugar que provocó daños en la estructura⁷, a raíz de esta lamentable situación el recinto fue cerrado definitivamente y entregado en el año 2011 al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para su resguardo y con el fin de convertirlo en centro cultural.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, recomienda que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales”.⁸ En lo que concierne al derecho a la cultura, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama en su Preámbulo como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos. Como puede apreciarse en este Preámbulo la cultura juega un doble papel, porque no sólo se considera un derecho humano fundamental, sino también el mecanismo principal para hacer posible la existencia y validez de los derechos contenidos en la declaración de referencia. Ahora bien, si se aprecia el derecho a la cultura desde el punto de vista de un derecho fundamental, el artículo 27 de la citada declaración prevé lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

⁷ Ídem

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “El derecho a la cultura en México”, Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28339.pdf>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Con fundamento en este artículo, el derecho a la cultura tiene las siguientes cualidades:

- a) Protege el acceso a los bienes y servicios culturales;
- b) Protege el disfrute de los mismos, y
- c) Protege la producción intelectual.⁹

En México todas las personas tienen el derecho de acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, pues este derecho está dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en nuestra Ciudad dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que es obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales y más en un país como México que ocupa el sexto lugar a nivel mundial por su cantidad de bienes culturales, y una ciudad como la nuestra que ocupa el 2º lugar mundial de museos, después de Londres.

Igualmente, la UNESCO señala que la cultura es un elemento central de las políticas de desarrollo y que es el único medio de garantizar que el desarrollo se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo. En el país, 25% de la población nunca ha asistido al cine, 66% no ha presenciado una función de danza, 53% nunca ha visitado alguna zona arqueológica, 43% nunca ha acudido a museos y 67% nunca ha acudido al teatro.¹⁰

Es por lo anterior, que urge que como gobierno tomemos parte en esta problemática y podamos mejorar las condiciones de la sociedad a la que tenemos a bien representar, buscando acerca mejoras en las condiciones de vida y acercando la cultura como derecho humano establecido en los tratados internacionales de los que México forma parte.

⁹ Ídem

¹⁰ La silla rota, “Cultura, un derecho humano que requiere recursos presupuestarios”, Obtenido de: <https://lasillarota.com/opinion/columnas/2023/2/23/cultura-un-derecho-humano-que-requiere-recursos-presupuestarios-416057.html>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Fue el 18 de junio de 2019, cuando el antiguo titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Alfonso Suárez del Real y Casas, anunciara el proyecto de restauración del viejo Cine Ópera, ícono de la Ciudad de México.¹¹

El entonces titular expuso que se trataba de un proyecto sin precedente que sería financiado por una organización internacional, mismo que se limitó a no revelar la identidad por acuerdo de confidencialidad existente, donde destacó que la estructura del edificio se encontraba en buenas condiciones pese al abandono existente, además de resaltar que el personal del INBA, mismo que a la fecha mantiene custodia del lugar, asegura su preservación¹²

La recuperación de este espacio resulta urgente no solo por tratarse de un acto de justicia social donde, además de cumplir y promover las distintas leyes que nos obligan como Estado a procurar y fomentar la cultura en el territorio mexicano, y específicamente en la Ciudad de México, se vuelve también urgente hacerlo puesto que la edificación en mal estado representa un peligro para las y los vecinos de la colonia San Rafael, además de personas que transitan por la calle donde se encuentra la edificación, pues incluso en algunas ocasiones algunos vecinos han expresado su inquietud sobre el estado del inmueble.¹³

Resulta necesario que exista trabajo coordinado entre los diversos poderes que conforman el gobierno de la Ciudad para que en conjunto podamos cumplir con nuestro compromiso con los habitantes, y quienes transitan y visitan la Ciudad de México ya que para este gobierno es objetivo principal combatir las desigualdades y acercando oportunidades para aquellos que menos tienen, o que pueden tener mayores dificultades en acceder a derechos, tales como en este caso específico es la Cultura las necesidades de la población en general, puesto que la Ciudad de México es un lugar emblema, que se ha caracterizado por reconocer los derechos humanos y

¹¹ Reforma, “Resucitará el Cine Ópera”, (julio, 2019), Obtenido de: https://www.reforma.com/resucitara-el-cine-opera/gr/ar1725692?md5=e0dbb04a074bcee0b93f57c4fa9c9102&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_medium=website&utm_source=archdaily.mx

¹² Ídem

¹³ Ídem



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



promover la igualdad, además que el marco legal en México reconoce la necesidad de promover y acercar la Cultura como un Derecho Humano en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo hace la Constitución Política de la Ciudad de México también.

Por lo anterior, pongo a consideración la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución la cual tiene como finalidad promover y garantizar el acceso al derecho a la cultura en la Ciudad de México, de esta forma también se busca enfrentar la desigualdad y marginación así como paz social a través de espacios que promuevan las artes, cultura y demás expresiones artísticas y culturales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, el artículo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** expresa lo siguiente:

Artículo 4º

- 1. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia*
- 2. ...*
- 3. ...*
- 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*
- 5. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



SEGUNDO. - Que, el artículo segundo de la **Declaración de los Derechos Humanos** enuncia que:

- *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

TERCERO: Que el artículo quinto de la **Convención Interamericana Contra toda forma de Discriminación e Intolerancia** establece:

Artículo 5

Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos, y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado su objetivo.

CUARTO: Que el artículo 15, párrafo 1, a del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que:

Artículo 5



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.

El derecho de toda persona a participar en la vida cultural se encuentra íntimamente relacionado con los otros derechos culturales consagrados en el artículo 15, como el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

QUINTO – Que la **Cartilla de los Derechos Humanos Culturales** escrita por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos enuncia que:

En nuestro país se encuentran reconocidos como derechos humanos los previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano es parte; lo cual brinda a nuestro sistema jurídico de un amplio catálogo sobre la materia, complementado por los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de protección a nivel nacional e internacional.

Dentro de la Constitución Política, se hace un reconocimiento explícito a los siguientes derechos humanos de índole cultural: protección de las manifestaciones de los pueblos indígenas (artículo 2o., apartado A); acceso a los beneficios del progreso científico (artículo 3o., fracción III); participación en la vida creativa y libertad para la actividad creativa (artículo 4o., duodécimo párrafo); al igual que la protección a los intereses morales y materiales correspondientes a las producciones científicas, literarias o artísticas (artículo 28, décimo párrafo). A lo expuesto, cabe añadir que el duodécimo párrafo del artículo 4º Constitucional establece una cláusula general de respeto y protección de todos los derechos culturales, de lo que se permite concluir que existe un sistema jurídico consistente de protección a tales derechos en nuestro orden



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



nacional.

SEXTO. – Que el inciso E del artículo apartado D del artículo 8 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *“Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia”*

SEPTIMO. – Que el artículo 1º de la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *Garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural;*
2. *Definir los lineamientos que el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías observarán para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; y*
3. *Establecer los mecanismos de participación social y coordinación con autoridades, en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultura.*

OCTAVO. – Que el apartado 1 del inciso a del artículo 5 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro*



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS DE RESCATE DEL CINE OPERA.

SEGUNDO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA CUAUHTEMOC PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y PRESUPUESTO UNAN ESFUERZOS PARA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y APERTURA DEL CINE ÓPERA COMO ESPACIO CULTURAL DE LA CIUDAD.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 26 del mes de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PEREZ